"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EXPEDIENTE: PADMT/005/22-03-10.
ASUNTO: RESOLUCIÓN .

SANTA MARÍA TONANITLA, TONANITLA, MÉXICO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

-----VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, PARA RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ATRIBUIDA AL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN FORMA DIRECTA, POR HECHOS OCURRIDOS DERIVADOS DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, CON EL CARGO DE POLICÍA "C", CON RFC HEBB810701 Y: ----------

----------R E S U L T A N D O ----------

1. QUE EL EX SERVIDOR PÚBLICO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, OCUPABA EL CARGO DE POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TONANITLA. ----------

2. QUE EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EN FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE RECIBIÓ EL NÚMERO DE OFICIO 210094000/460/2010 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, CON UN ANEXO CONSISTENTE EN UNA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, CORRESPONDIENTE A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, COMO EXTEMPORÁNEO EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA. ----------

3. QUE EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ ACUERDO DE RADICACIÓN POR MEDIO DEL CUAL AL EX SERVIDOR PÚBLICO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, SE LE INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, POR PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10. ----------

4. EL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL FUE NOTIFICADO POR LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, NOTIFICÁNDOSELE EN FORMA PERSONAL, LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LE SIGUE EN SU CONTRA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, ENTREGÁNDOLE OFICIO NÚMERO CIMT/0306/2010, EN EL CUAL SE LE INDICA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, LAS PRUEBAS QUE EXISTEN EN SU CONTRA, Y SE LE OTORGA SU DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, INFORMÁNDOLE EL MOTIVO DE LA MISMA Y QUE TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. Y QUE DE LA MISMA SE LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTEN TALES CIRCUNSTANCIAS. ----------

5. EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, SE LEVANTO ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE QUE SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EL EX SERVIDOR PÚBLICO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL. ----------

6. EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINO QUE SE LE TIENE POR PRESENTADA A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, RESPECTO AL EXPEDIENTE NUMERO PADMT/005/22-03-10. ----------

7. Y UNA VEZ PRACTICADAS LAS DILIGENCIAS QUE SE CONSIDERARON PERTINENTES, SE ORDENO TURNAR EL EXPEDIENTE A RESOLUCIÓN, Y POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, MISMA QUE AHORA SE PRONUNCIA CONFORME A LOS SIGUIENTES: ----------

----------C O N S I D E R A N D O S ----------

I. QUE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, DEL ESTADO DE MÉXICO ES COMPETENTE PARA INSTAURAR Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, DEL PRESENTE ASUNTO, SEGUIDO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 49, 110, 11 Y 112 FRACCIÓN III, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 59, 62, 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; ARTÍCULOS 1, 106, 110, 113, 129, 132 Y 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

II. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 44, 47, 52 Y 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 42 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

III. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, QUE SE LE SIGUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO PADMT/005/22-03-10. ----------

IV. LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS AL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO PADMT/005/22-03-10, SE HACEN CONSISTIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: ----------

1.- BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL CON RFC HEBB810701, PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN FORMA EXTEMPORÁNEA Y DESPUÉS DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑABA COMO POLICÍA C, ADSCRITA AL ÁREA DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE TENIA POR SER SERVIDOR PÚBLICO. INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ARTÍCULO 80 "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN." ----------

LOS HECHOS INDICADOS SON RESPONSABILIDADES QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL. ----------

V. LOS HECHOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, PRESUNTAMENTE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

VI. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE PROCEDE A FUNDAR Y MOTIVAR LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, IMPUTADA A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO PADMT/005/22-03-10, CON MOTIVO DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: ----------

PARTIENDO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE QUE SON: ----------

1.- BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL CON RFC HEBB810701, PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN FORMA EXTEMPORÁNEA Y DESPUÉS DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑABA COMO POLICÍA C, ADSCRITA AL ÁREA DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE TENIA POR SER SERVIDOR PÚBLICO. INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ARTÍCULO 80 "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN." ----------

HECHOS QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN EL PRESENTE EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10. ----------

LA PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL NUMERO DE OFICIO 210094000/460/2010 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SUSCRITO POR LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OMISOS, QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS, NO EXISTE CONSTANCIA NI POR VÍA ELECTRÓNICA NI A TRAVÉS DE FORMATO ESCRITO Y EXTEMPORÁNEOS, A FIN DE QUE SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS CORRESPONDIENTES, CONTENIENDO TRES ANEXOS: ANEXO 1. ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS. HERNANDEZ BERNAL BLANCA ESTELA, POLICÍA C, COMO EXTEMPORÁNEO EN TIPO DE MOVIMIENTO ALTA. CHAVEZ GALVEZ ISABEL, PREVI DIF, COMO OMISO EN TIPO DE MOVIMIENTO ALTA. CEDILLO MAURICIO ALEJANDRA, PREVI- DIF, COMO OMISO EN TIPO DE MOVIMIENTO BAJA. PARDINEZ ARMENTA ELOY DAMIAN, PROMOTOR DE PRAAME, COMO EXTEMPORÁNEO EN TIPO DE MOVIMIENTO BAJA. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN EL SERVICIO A NOMBRE DE HERNANDEZ BERNAL BLANCA ESTELA, CON ACUSE DE RECIBO FOLIO 252401 – EXTEMPORÁNEA, CON FECHA DE ENTREGA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES. ANEXO 3. MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO A NOMBRE DE PARDINEZ ARMENTA ELOY DAMIAN, CON ACUSE DE RECIBO FOLIO 253134 – EXTEMPORÁNEA, CON FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10. DOCUMENTO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL Y QUE ACREDITA QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO COMO POLICÍA "C" ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, CON UN ANEXO QUE CONTIENE EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO EXTEMPORÁNEO, EN SU OBLIGACIÓN A PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, EN DONDE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, REALIZO DE MANERA EXTEMPORÁNEA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, POR LO QUE POR ESO EL DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIONES DE BIENES Y SANCIONES, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SEÑALA COMO EXTEMPORÁNEO EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES PO ALTA, MÁXIME QUE ANEXA LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN LA CUAL TEXTUALMENTE SEÑALA FOLIO 252401 – EXTEMPORÁNEA, CON FECHA DE ENTREGA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OFICIO QUE FUE TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ACLARANDO QUE EXISTE CONSTANCIA DE QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, REALIZO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES PERO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN TIEMPO, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TENIA POR ESTAR ADSCRITO AL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009, CON EL CARGO DE POLICÍA "C", EN ESA TESITURA SE RECONOCE QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; QUE EN LA PARTE QUE NOS INTERESA INDICAN: ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO", ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN;". ATINENTE A LO ANTERIOR, A LA PRUEBA EN CUESTIÓN SE LE OTORGA PLENO VALOR PROBATORIO EN CONTRA DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 100, 105 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, POR LO TANTO SE SOSTIENE QUE SI REALIZÓ BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN EL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA. ----------

LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO NÚMERO TMUN/0087/2010, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SUSCRITO POR C. CATALINA DIAZ CEDILLO, TESORERO MUNICIPAL TONANITLA MEX. MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE HERNANDEZ BERNAL BLANCA ESTELA. PUESTO FUNCIONAL POLICÍA "C", RFC HEBB810701. SUELDO BASE $2,533.17. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, ES UNA DOCUMENTAL QUE ACREDITA LAS CONDICIONES SOCIO – ECONÓMICAS DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, SIENDO SU CAPACIDAD ECONÓMICA REGULAR EN BASE AL SALARIO QUE PERCIBIA Y AL PUESTO QUE OCUPABA COMO POLICIA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA. ----------

OTRA PROBANZA MAS QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE ES EL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN RAZÓN DE QUE SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EL DÍA, HORA Y LUGAR CITADO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, EN LA CUAL MANIFESTÓ: "NO MANIFIESTO NADA" "NO HAY PRUEBAS" "NO TENGO ALEGATOS". POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 97 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO UNA PRUEBA CONFESIONAL EXPRESA POR PARTE DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL Y ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO EN RAZÓN DE QUE ESTA REALIZADA POR PERSONA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, QUE ESTA REALIZADA CON PLENO CONOCIMIENTO, SIN COACCIÓN, SIN VIOLENCIA, PRESENTÁNDOSE AL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, ADEMÁS DE QUE SE TRATA DE UN HECHO PROPIO DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL Y QUE SE TRATA SOBRE EL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE. ----------

OTRO ELEMENTO PROBATORIO QUE ACREDITA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, ES EL NO HABER OFRECIDO PRUEBAS, NI ALEGATOS EN SU FAVOR, Y CON TAL ACTO ESTA ACEPTANDO LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTARON EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO PADMT/005/22-03-10, TAL PRUEBA ADQUIERE PLENO VALOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

NO OBSTANTE LO YA SEÑALADO RESULTA PROCEDENTE PRECISAR QUE LA CAPACIDAD DE COMETER INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, SE DEMUESTRA CON TODAS

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS ANALIZADAS Y VALORADAS, OBSERVÁNDOSE QUE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN FUERON REALIZADOS DE MANERA VOLUNTARIA, CONSIENTE Y DIRIGIDA A INFRINGIR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ES PRECISO PARTIR QUE DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: I.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN; ..." POR LO QUE ERA OBLIGACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. TENIENDO LA OBLIGACIÓN NO SOLO DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, SINO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES EN TIEMPO TAL Y COMO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". SIENDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA UNA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE LO ES EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS YA CITADO, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO QUE DESEMPEÑO COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, Y EL HECHO DE QUE NO HAYA REALIZADO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN TIEMPO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL Y A PESAR DE QUE LA REALIZO, INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD EN SU OBLIGACIÓN INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑABA. SIENDO QUE EL PLAZO QUE TENIA BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL PARA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES ERA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO COMO POLICÍA "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2009 – 2012, Y AL NO HABERLA REALIZADO DENTRO DE DICHO TERMINO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA DEL SERVICIO QUE DESEMPEÑABA COMO POLICÍA "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, DE TAL MANERA QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR COMETER INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ATINENTE A LO YA SEÑALADO ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA ANALIZADOS Y EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, NO SE ENCUENTRA ALGUNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN QUE PUDIERA OBRAR A FAVOR DE

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, NI ALGUNA OTRA CAUSA QUE OPERE EN SU FAVOR POR LO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE LO EXIMAN DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA EN EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE ES DABLE DETERMINAR QUE ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE ESTÁN PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

SE PRECISA QUE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA, CITADOS EN EL CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE FALLO, QUEDAN PLENAMENTE ACREDITADOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS YA ANALIZADAS Y VALORADAS EN ESTE CONSIDERANDO, PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL Y CON LAS MISMAS PROBANZAS QUEDO PLENAMENTE ACREDITADO QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, MÁXIME QUE NO EXISTE PRUEBA QUE LAS CONTRADIGA Y SE PRECISA QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. PRUEBAS QUE SON VALORADAS EN SU CONJUNTO, CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y LA SANA CRÍTICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 95, 98, 100, 101, 104, 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO. ----------

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, EN LA COMISIÓN A LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y SE SEÑALA QUE SI SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL SOBRE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO Y SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. RESULTANDO DE LO ANTERIOR QUE LA CONDUCTA DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, DERIVADA DEL CARGO COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, FUE CONTRARIA A DERECHO Y POR TANTO ANTIJURÍDICA ADMINISTRATIVAMENTE. ----------

LO CUAL SE ENCUENTRA ROBUSTECIDO CON LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL: ----------

JURISPRUDENCIA 74
MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR
DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.
Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.
Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.
La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en Sesión del 7 de diciembre de 1993, por unanimidad de tres votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 71 Sección Tercera, de fecha 8 de octubre de 1997.

VII. POR TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE QUEDO ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN QUE INCURRIÓ EL C. BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE PROCEDE A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ES UNA PERSONA QUE ESTABA CONSIENTE Y SABIA DE SU OBLIGACIÓN DE QUE DEBÍA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, COMO UNA OBLIGACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO Y POR EL PUESTO QUE OCUPABA COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, SE CONSIDERA UNA PERSONA CAPAZ DE DISTINGUIR CUALES ERAN SUS OBLIGACIONES; CABE PUNTUALIZAR, QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, NO ACTUÓ BAJO LA CREENCIA DE QUE SU CONDUCTA ERA LÍCITA, ES DECIR NO SE ENCONTRABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ERROR ESENCIAL E INVENCIBLE DE PROHIBICIÓN, POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, POR IGNORANCIA DEL ALCANCE DE LA MISMA, O BIEN, PORQUE CONSIDERARA QUE ESTABA JUSTIFICADA SU CONDUCTA, YA QUE POR LO EVIDENTE QUE RESULTA PARA TODO INDIVIDUO QUE LOS ACTOS QUE REALIZO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, SIENDO QUE TENIA CONOCIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, EN CONSECUENCIA EL HABER OMITIDO REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA FUE BAJO SU LIBRE DECISIÓN, Y NO LO HIZO BAJO COACCIÓN ALGUNA, GOZANDO DE PLENA LIBERTAD DE AUTODETERMINACIÓN, Y CONFORME A ELLA SE CONDUJO, ADEMÁS DE QUE NO OBRA INDICIO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE SE ENCONTRABA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE NO LE FUERA EXIGIBLE UN COMPORTAMIENTO ADECUADO A LA NORMA ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITIERA AFIRMAR QUE FUERA COACCIONADO, POR LO QUE PODÍA ACTUAR DE FORMA DIVERSA A COMO LO HIZO, SIENDO RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, AL HABER PRODUCIDO UN RESULTADO QUE NO PREVIÓ SIENDO PREVISIBLE, YA QUE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE COMETIÓ CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA Y QUE OBVIAMENTE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR. ENLAZANDO TODAS LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, EN FORMA LÓGICA Y NATURAL, NOS LLEVA AL CONOCIMIENTO PLENO DE QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, REALIZÓ POR SI MISMO UNA CONDUCTA ENCAMINADA A NO OBSERVAR LA OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SIENDO QUE REALIZO POR SI MISMO LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, YA SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DE ESTA RESOLUCIÓN. LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A DICHOS ARTÍCULOS POR BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, SE CONSIDERA QUE NO ES GRAVE PORQUE A PESAR DE QUE NO LA REALIZO EN TIEMPO SI LA PRESENTO PERO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE CUMPLIÓ CON TAL OBLIGACIÓN AUN FUERA DE LOS SESENTA

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

DÍAS SEÑALADOS POR LA LEY. PUES BIEN ES CIERTO QUE AL MOMENTO DE EJECUTAR LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE CONTABA EN PRIMER LUGAR CON LA EDAD PARA COMPRENDER SUS ACTOS, POR SER PERSONA MAYOR DE EDAD Y GOZABA DE PLENA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA CONDUCIRSE DE ACUERDO A ESA COMPRENSIÓN, YA QUE NO PADECÍAN DE ENFERMEDAD MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE LE IMPIDIERA COMPRENDER EL CARÁCTER DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO DERIVADA DE SU CONDUCTA, CIRCUNSTANCIAS QUE LE PERMITIERON TENER CONCIENCIA DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUESTO QUE SABIA QUE LAS MISMAS ESTABAN JURÍDICAMENTE PROHIBIDAS Y QUE ERA UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA Y SE TIENE QUE SU OBRAR, DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, FUE DENTRO DE UN AMPLIO MARGEN DE LIBERTAD, AL NO EXISTIR EVIDENCIA ALGUNA DE EXISTENCIA DE COACCIÓN O VIOLENCIA ALGUNA EN CONTRA DE SU PERSONA; SE TOMA EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN SU NIVEL JERÁRQUICO PUES LOS HECHOS MOTIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE SON DERIVADOS DEL CARGO COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA. ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, NO TIENE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, AUNADO A LO ANTERIOR TAMBIÉN ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, SIENDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA REGULAR PUESTO QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO NÚMERO TMUN/0087/2010, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SUSCRITO POR C. CATALINA DIAZ CEDILLO, TESORERO MUNICIPAL TONANITLA MEX. MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE HERNANDEZ BERNAL BLANCA ESTELA. PUESTO FUNCIONAL POLICÍA "C", RFC HEBB810701. SUELDO BASE $2,533.17. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, EN DONDE INFORMA QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, POLICÍA C, PERCIBÍA COMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUINCENAL LA CANTIDAD DE $2,533.17 M/N (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL). LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA, ES UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE DETERMINADA POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PENA DEBE GUARDAR ARMONÍA SIMÉTRICA ENTRE LA EJECUCIÓN DEL HECHO, LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA COMETIDA POR BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, SIENDO QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE APLICA SANCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE IMPONE A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL PERCIBIDO POR BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUE PERCIBIÓ COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA. POR LO QUE BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, AL TENER COMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUINCENAL LA CANTIDAD DE $2,533.17 M/N (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

COMO POLICÍA "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL. EN TAL ORDEN DE IDEAS ES PROCEDENTE DETERMINAR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE LE IMPONE A BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, UNA SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN $2,533.17 M/N (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL). CANTIDAD QUE DEBERÁ DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE QUE HA CAUSADO EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

POR LO ANTERIORMENTE PUESTO, ANALIZADO Y FUNDADO ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 47, 52, 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 136, 137, 139, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ES DE RESOLVERSE Y SE: ----------

---------- R E S U E L V E ----------

PRIMERO. EL C. P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, RESULTÓ COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PADMT/005/22-03-10, SEGUIDO EN CONTRA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, CON RFC HEBB810701, QUIEN OCUPO EL CARGO DE POLICÍA "C" DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TONANITLA. ----------

SEGUNDO. EL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, CON RFC HEBB810701, ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ATRIBUYEN Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

TERCERO. CONSECUENTEMENTE SE IMPONE AL EX SERVIDOR PÚBLICO, BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, CON RFC HEBB810701, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN $2,533.17 M/N (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE DEBERÁ DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE QUE HA CAUSADO EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

CUARTO. DESE CONOCIMIENTO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UNA VEZ QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. ----------

QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN REGÍSTRENSE LA SANCIÓN. IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.-----

SEXTO. GÍRESE OFICIO AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

OCTAVO. GÍRESE OFICIO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA. ----------

NOVENO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EX SERVIDOR PÚBLICO BLANCA ESTELA HERNANDEZ BERNAL, HACIÉNDOLE SABER QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 139 Y 188 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DÍAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. ----------

DÉCIMO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y UNA VEZ REALIZADO LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS, ARCHÍVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. ----------

UNDÉCIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ----------

C.P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TONANITLA 2009-2012

Av. 22 de Diciembre No. 1 Santa María Tonanitla, Col. Centro, Tonanitla, México.
C.P. 55789 Tel / Fax. 5938-6604 Tel: 2926 - 0057 E-mail: m_tonanitla125@hotmail.com